

ELECCIONES GENERALES 2026
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

CREDENCIAL

Mediante el presente documento y de conformidad con el artículo 30° y 38° de la Resolución N° 0850-2025-JNE, se otorga la presente credencial de **PERSONERO ANTE LA MESA DE SUFRAGIO** de la Organización Política JUNTOS POR EL PERÚ al Señor (a)

Nombres y Apellidos del Personero ante Mesa de Sufragio:	FOCH RONALD AÑASCO NORIEGA
Número de Documento nacional de identidad (DNI):	3 3 4 0 7 2 2 8

MESA DE SUFRAGIO ANTE LA QUE SE ACREDITA AL PERSONERO

Nombre del Centro de Votación	IE 18288 ISABEL LYNCH DE RUBIO
Distrito, Provincia y Región:	Chachapoyas, Chachapoyas — Región Amazonas
Mesa de Sufragio N°	1

PERSONERO LEGAL QUE OTORGA LA CREDENCIAL

Nombres y Apellidos: **Carlos Adeval Zafra Flores**

DNI N°: **07488885**

Cargo: **Personero Legal Titular de la Organización Política Juntos por el Perú**

Acreditado ante: **Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones**

Fecha de emisión: **02 de junio de 2026**



CARLOS ADEVAL ZAFRA FLORES

PERSONERO LEGAL TITULAR
JUNTOS POR EL PERÚ

REGLAMENTO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONEROS EN PROCESO ELECTORALES - RESOLUCIÓN N° 0850-2025-JNE
Artículo 30°. - Oportunidad para el reconocimiento de personeros. La solicitud de reconocimiento de personeros de los centros de votación se presenta ante los JEE hasta siete días calendario antes de la elección. La solicitud de reconocimiento de personeros ante las mesas de sufragio se presenta ante los JEE hasta siete días calendario antes de la elección. Una vez vencido dicho plazo, los personeros legales pueden acreditar a los personeros de los centros de votación directamente ante los coordinadores que la ODPE haya asignado a tales centros. Asimismo, pueden acreditar a los personeros ante las mesas de sufragio, directamente ante el presidente de la mesa durante el día de la elección correspondiente. || **Artículo 38.- Legitimidad para acreditar personeros.** El personero legal inscrito ante el ROP y el personero legal reconocido por el JEE pueden acreditar a los personeros de centros de votación y los personeros ante las mesas de sufragio ubicadas en el extranjero. El funcionario consular y el presidente de la mesa de sufragio deben verificar que la credencial sea emitida por el personero legal competente. No se acepta la presentación de credenciales suscritas por terceros.